



Recomendaciones emitidas por Defensoría son acogidas por CCSS

CCSS debe garantizar atención prenatal a mujeres en estado de embarazo

Lunes 09 de abril 2018. La normativa nacional e internacional ha establecido la necesidad de brindar una protección especial a la madre, el niño y la niña. Esta protección establece principios rectores relacionados con el derecho a la vida y a la salud y están orientadas a la protección de la persona antes de nacer mientras permanece en el claustro materno y, a la madre en período de gestación. Es por ello que desde que inicia el embarazo, durante el parto y en el post parto se debe garantizar la atención prenatal a las mujeres embarazadas, independientemente de adscripción a alguna categoría de aseguramiento, nacionalidad, o condición migratoria

La Defensoría de los Habitantes ha venido recibiendo quejas, durante los últimos tres años, relacionadas con la atención prenatal que se brinda a las mujeres en estado de gravidez, y ha comprobado con gran preocupación, la toma de medidas regresivas por parte de las autoridades financieras de la CCSS que afectan el derecho a la salud de estas mujeres y sus hijos e hijas por nacer.

En las investigaciones realizadas ha comprobado que no se ha otorgado el aseguramiento por el Estado a mujeres embarazadas, por encontrarse morosas con alguna de las modalidades de aseguramiento, así como que se les emite una factura cada vez que son atendidas. Esta situación ha generado que las mujeres decidan no ir a las citas de control prenatal por no tener como cancelar la deuda y evitar que ésta siga creciendo. Asimismo, se han denegado exámenes médicos y la entrega de medicamentos a mujeres embarazadas, así como que se ha omitido entregarles la licencia de maternidad a mujeres migrantes trabajadoras aduciendo su situación migratoria, pero curiosamente sí se les rebajan las cargas sociales.

En el último informe final con recomendaciones se le reiteró a la Caja Costarricense de Seguro Social la obligación de garantizar la atención prenatal a las mujeres embarazadas que se encuentran en condición de pobreza o indigencia médica, independientemente si se encuentran morosas con alguna categoría de aseguramiento, para lo cual deben realizarse un estudio o valoración de la condición de pobreza de esas mujeres y no denegar el seguro por el Estado solamente por la condición de morosidad con la Institución.

En cumplimiento a las recomendaciones de la Defensoría de Los Habitantes, las Gerencias Médica y Financiera de la CCSS emitieron recientemente una circular dirigida a todos los Directores y Directoras Regionales de las Red de Servicios de Salud, personas administradoras de Hospitales y Áreas de Salud, personas jefas y encargadas de Validación de Servicios Médicos en la que se les recuerda el otorgamiento de los servicios y atenciones de salud a las mujeres embarazadas con carácter prioritario, reiterando que se debe otorgar el Seguro por el Estado a las mujeres embarazadas, incluyendo al núcleo familiar, cuando se compruebe su estado de indigencia médica, pobreza o pobreza extrema independientemente si se encuentra en situación de morosidad con la Institución, de conformidad con lo solicitado por la Defensoría de los Habitantes.

La Defensoría de los Habitantes celebra la emisión de la citada circular, en razón de que esta directriz garantiza la atención prenatal a todas las mujeres embarazadas, independientemente si se trata de una trabajadora cuyo patrono o patrona se encuentra morosa con la CCSS, o si ella como trabajadora independiente o asegurada voluntaria se encuentra en condición de morosidad, ya que en todos los casos, se establece el procedimiento de valoración de su condición socioeconómica para otorgar un seguro por el Estado, y la comunicación a la usuaria a través de un acto administrativo, de manera que se garantice la atención prenatal a la cual tiene derecho por su condición de embarazo, tal y como lo ha venido solicitando esta Institución.

La Defensoría de los Habitantes continuará vigilante del cumplimiento de la normativa nacional e internacional de protección al derecho a la vida y la salud de las mujeres embarazadas y de sus hijas o hijas por nacer, de manera que toda mujer embarazada reciba por parte de la CCSS, los servicios médicos y la atención prenatal a que tienen derecho, independientemente de condición.

Oficina de Prensa. Defensoría de los Habitantes